



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°406-2020-MDM/A

Mórrope, 16 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 2940-2020, de fecha 02SET2020, el Informe N°129-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 12OCT2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 795-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 14OCT2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N°1197-2020-GM/MDM de fecha 14OCT2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente 2940-2020, de fecha 02SET2020, el señor ASUNCIÓN VENTURA BALDERA, identificado con DNI N°17565857; solicita la Sub división del predio urbano ubicado en la MZ. 58, Lote 1C del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10187544.

Mediante Informe N°129-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 12OCT2020, el Jefe de Catastro señala que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano ubicado en la MZ. 58, Lote 1C del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10187544 a nombre de ASUNCIÓN VENTURA BALDERA con un área de 188.82 m2 se concluye, que dicho predio se ha subdividido en dos predios por lo que informa a la Subgerencia de

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 406-2020-MDM/A

Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 795-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 14OCT2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano ubicado en el Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10187544, tal es así que mediante Memorando N°1198-2020-GM/MDM de fecha 14OCT2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano ubicado en el Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10187544, a favor de ASUNCIÓN VENTURA BALDERA con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Frente : Limita con Ca. SAN MARTIN, en línea recta de 01 Tramo, vértice D al 2, Con 10.70 ml, **haciendo una longitud total 10.70 metros.**
- Derecha : Limita con el lote 1B, en línea recta de 01 Tramo, vértice D al C, Con 17.76 ml, **haciendo una longitud total 17.76 metros.**
- Izquierda : Limita con los Lotes 2 y 3, en línea quebrada de 03 Tramos, vértices 2 al 5, Con 9.40 ml, 0.003 ml y 9.40 ml, **haciendo una longitud total de 18.803 metros.**
- Fondo : Limita con el lote 4, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al 5, Con 10.00 ml, **haciendo una longitud total de 10.00 metros.**

ÁREA TOTAL : **188.82 m2.**

PERIMETRO : **57.263 ml.**

### SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS”

Se Subdivide en Dos Predios Urbanos creándose:

1. Predio Urbano **“Mz. 58,Lote 1C ”**, con un área de 130.21 m2 a favor de: YENI DEL MILAGRO SIESQUEN VENTURA , con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con la Ca. San Martin, en línea recta de 01 Tramo, vértice D al E, Con 7.15 ml, **haciendo una longitud total de 7.15 metros.**
- Derecha : Limita con el Lote 1B, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al D, Con 17.76 ml, **haciendo una longitud total de 17.76 metros.**
- Izquierda : Limita con el Lote 1D, en línea recta de 01 Tramo, vértice E al F, Con 18.49 ml, **haciendo una longitud total de 18.49 metros.**

*¡Sequimos Transformando  
Mórrope!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 406-2020-MDM/A

- Fondo : Limita con el Lote 4, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al F, Con 7.25 ml, **haciendo una longitud total de 7.25 metros.**

ÁREA TOTAL : 130.21 m2.  
PERIMETRO : 50.65 ml.

2. Predio Urbano **"Mz. 58, Lote 1D"**, con un área de 58.61 m2 a favor de: **ASUNCION VENTURA BALDERA**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con la Ca. San Martín, en línea recta de 01 Tramo, vértice E al 2, Con 3.55 ml, **haciendo una longitud total de 3.55 metros.**
- Derecha : Limita con el Lote 1C, en línea recta de 01 Tramo, vértice E al F, Con 18.49 ml, **haciendo una longitud total de 18.49 metros.**
- Izquierda : Limita con los Lotes 2 y 3, en línea quebrada de 03 Tramos, vértices 2 al 5, Con 9.40 ml, 0.003 ml y 9.40 ml, **haciendo una longitud total de 18.803 metros.**
- Fondo : Limita con el lote 4, en línea recta de 01 Tramo, vértice F al 5, Con 2.75 ml, **haciendo una longitud total de 2.75 metros.**

ÁREA TOTAL : 58.61 m2.  
PERIMETRO : 43.593 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe))

**POR TANTO:**

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
SUGIDUR  
Catastro  
Alcaldía  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÓRROPE  
*Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría*  
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*